

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN
ASISTENCIA JURÍDICA A MUTUALISTAS EN DETERMINADOS SUPUESTOS DE
DAÑOS PERSONALES GRAVES SIN RECLAMACIÓN PARA SOCIEDADES DE
MEDIACIÓN**

1. Ámbito de aplicación.

Ramo RC Profesional Aparejadores: "Daños personales graves, sin reclamación".

2. Referencia al concepto "Daños personales graves".

A los efectos de este procedimiento, se consideran daños personales graves:

- a) Accidentes laborales o daños personales (persona ajena a la obra) con resultado de *muerte*.
- b) Accidentes laborales o daños personales (persona ajena a la obra) con resultado de *lesiones muy graves*.
- c) Accidentes laborales o daños personales (persona ajena a la obra) con resultado de *lesiones graves*.
- d) Accidentes laborales o daños personales (persona ajena a la obra) con resultado de *múltiples (+2) accidentados simultáneamente*.
- e) Accidentes laborales o daños personales (persona ajena a la obra) en los que se den *circunstancias especiales* (forma en la que se ha producido el accidente, impacto mediático, obra de cierta singularidad) que así lo aconsejen.
- f) Accidentes laborales o daños personales (persona ajena a la obra) en los que con independencia del resultado de los mismos y de las circunstancias en las que se hayan producido, el asegurado haya sido *citado a declarar ante la Inspección de Trabajo o ante la Policía*.

3. **Referencia al concepto "Sin reclamación"; Procedimiento de actuación.**

De acuerdo con la Póliza de RC Profesional de A/AT, el simple conocimiento por parte del asegurado de un accidente laboral o de daños personales a persona ajena a la obra, no supone la existencia de un "sinistro", ya que éste exige el requisito formal de la "reclamación escrita". En estos casos, MUSAAT registra informáticamente la comunicación por parte del asegurado del conocimiento de estos hechos, como una "Comunicación Preventiva" (CP).

Cuando concorra alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2, el asegurado lo hará constar así en la declaración de Comunicación Preventiva solicitando la asistencia jurídica.

La Responsable de la Unidad de daños personales, tras verificar el aseguramiento del mutualista y la declaración de la actuación profesional en la que se ha producido el accidente y/o los daños personales, procederá a la designación de un letrado de entre los que forman parte de la red de letrados colaboradores de MUSAAT que asista al asegurado, previo registro de la Comunicación Preventiva en el Sistema informático, informando de tal designación a la Sociedad de Mediación.

El letrado, una vez recibida la designación por parte de MUSAAT, prestará asistencia jurídica al asegurado dentro, de su independencia profesional.